



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°62-2025-GM/MDBU.

Bella Unión, 15 de mayo del 2025

VISTO:

Que, estando a lo expuesto en la resolución de alcaldía N°051-2025-MDBU, que delega la atribución de resolver los pedidos que formulen las Organizaciones Vecinales (...); El escrito de fecha 25 de abril del presente, bajo expediente N° 1124, presentado por la administrada Julia Ampuero Mendoza, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del distrito de Bella Unión, el Informe N° 0092-2025-SGDS/MDBU, de fecha 15 de mayo del presente, emitido por Jorge Antonio Tejada Medina, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad e Informe N° 089-2025-ALE/EJEC/AL/MDBU, 15 de mayo del presente, emitido por asesoría jurídica de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa. Su autonomía administrativa, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna y su presupuesto. En ese sentido, el espíritu normativo, dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes, que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, en resguardo al principio de Legalidad.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Y como titular del pliego, tiene las facultades de dictar Decretos y Resoluciones, conforme lo dispone el numeral 6) del artículo 20 de la norma en comentario.

Que, el artículo 11° del DS N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que las organizaciones comunales, se registran ante la municipalidad distrital o provincial, que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

Que, mediante, escrito de fecha 25 de abril del presente, bajo expediente N° 1124, la administrada Julia Ampuero Mendoza, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del distrito de Bella Unión, solicita el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del distrito de Bella Unión, con eficacia anticipada al momento de su constitución.

Que, mediante Informe N° 0092-2025-SGDS/MDBU, de fecha 15 de mayo del presente, el Abog. Jorge Antonio Tejada Medina, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, concluye solicitando el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del distrito de Bella Unión.

Que, mediante Informe N° 089-2024-ALE/EJEC/AL/MDBU, asesoría legal suscribe, que es procedente, extender a favor de la organización comunal “Junta Administradora de Servicios



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

de Saneamiento del distrito de Bella Unión”, la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, con eficacia anticipada al momento de su constitución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXTENDER, a favor de la organización comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del distrito de Bella Unión”, la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, con eficacia anticipada al 15 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a su Concejo directivo, por el periodo dos (02) años, del 2025-2027, el mismo que está conformado por:

Presidenta	Julia Ampuero Mendoza	DNI N°	09577412
Secretaria	Maribel Jancco Cespedes	DNI N°	73648779
Tesorera	Josefa Teresa Portugal de Ochoa	DNI N°	30489091
Vocal 1	Haydee Machaca Huillca	DNI N°	73803475
Vocal 2	Herminia Rosario Huamaní Quispe	DNI N°	30424126
Fiscal	José Luis Ilaquita Yancapallo	DNI N°	80280709

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia, la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Mg. Luis Eduardo Mamani Macedo
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO